

CD. VALLES, S.L.P. A 16 DE ENERO DE 2019

LIC. PAULINA SÁNCHEZ PÉREZ DEL POZO
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. CEGAIP.
P R E S E N T E . -



Derivado del recurso de revisión RR491/2018-2 de fecha 09 de enero de 2019 y recibido por esta Unidad de Transparencia el día 15 de enero del año que transcurre y estando en tiempo para dar contestación informo lo siguiente:

Con fecha 23 de octubre de 2018 se dio contestación al recurrente y se envió la información al correo: a las 12:16 horas, y con esto se permitió y entregó la información con la que se cuenta en el ayuntamiento.

Dando cumplimiento a lo dictado en su recurso de revisión envío de nueva cuenta la información que en su momento se envió, además me permito manifestar que en ningún momento fuimos omisos dado que el recurso de revisión anterior se atendió de tal manera que se hicieron las gestiones necesarias basándonos en la inconformidad del quejoso, e inmediatamente recibiendo lo solicitado se dio contestación en tiempo y forma tanto al recurrente como al órgano garante que usted preside. Por lo tanto en ningún momento se fue omiso, sin embargo, se aceptan las apreciaciones manifestadas y para dar cumplimiento se anexa información comprobatoria mediante los cuales se proporciona la información tal como se encuentra en sus archivos y es así como se envió al recurrente.

Solicitando de manera atenta, se nos tenga por dar cumplimiento a lo obligado por esa Comisión a su cargo.

Agradeciendo su atención al presente y sin más por el momento quedo de Usted.

ATENTAMENTE





LIC. MARÍA AURORA AGUILERA VÁZQUEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Eliminado 1: Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al correo electrónico del recurrente.

122 1



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
P. AYUNTAMIENTO 2018-2021
CD. VALLES, S.L.P.

Outlook | JOSE JESUS SIERRA ACUÑA | Elementos enviados

Mensaje nuevo | Responder | Eliminar | Archivo | No deseado

Bandeja de e... 284 | RR491/2018

Correo no dese... 45

Borradores 71

Elementos enviados

Elementos elimina...

Archivo

Actualizar a Office 365 con Características de Outlook Premium

TRANSparencia VALLES
Mar 23/10/2018, 12:16 PM
JOSE JESUS SIERRA ACUÑA

CONTESTACION DE RECU...
3 MB

Descargar Guardar en OneDrive

Le proporciono la información derivada del recurso de revisión 491/2018-2

Unidad de Transparencia

08:28 a.m. 16/01/2019



Fecha de clasificación	Acuerdo C.T.-S.O.-045/05/2019 de sesión ordinaria de Comité de Transparencia del 07 siete de mayo de 2019.
Área	Ponencia 2
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente 491/2018-2
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.
Fundamento legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Motivación	ELIMINADO 1: Correo electrónico: corresponde a una dirección de carácter digital, la cual se compone de una parte local (ejemplo juanperez), el símbolo separador "@" y una parte identificada como dominio (ejemplo "gmail"). Es de señalar que en razón de su conformación, puede asociar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se asociación al nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no; sin embargo, al ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar dicha dirección que se asocia con su tutelar y por ello lo hace identificable a quien posea la dirección de correo electrónico.
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: Únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a la rúbrica del recurrente.
 Lic. María Elizabeth Martínez Hernández Secretaria Proyectista de la Ponencia 2	